

**Acta No.068/2015 de Sesión Extraordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También están presentes los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, segundo Director Suplente, nombrados por el MINED. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, los **Directores Propietarios siguientes:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director nombrado por el MINED; y el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud. Asimismo, los **Directores Suplentes siguientes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera Directora Suplente nombrada por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda
3. Punto Único: Aprobación de Adenda y Enmienda a la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM, “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”.

Acto seguido y sin ninguna objeción se aprobó la agenda presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Aprobación de Adenda y Enmienda a la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM, “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”.**

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa a través de la gestión de la División de Operaciones, somete a consideración y aprobación la Adenda y Enmienda a la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM, referente a la “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”.



		<i>presentar los recibos originales cancelados para la entrega del Acta de Recepción Definitiva.”</i>
<p><b><u>16. SUBCONTRATACIÓN</u></b></p> <p>Se permitirá la subcontratación solo para el suministro e instalación de elevador panorámico para tres niveles. Para tal efecto el contratista deberá presentar las constancias de importación, certificación de normas aplicables, garantías y respaldos locales que tenga el equipo.</p>	A fin de ampliar la participación de ofertantes y en consideración a los artículos 89, 90 y 91 de la Ley LACAP se requiere incluir en la Cláusula 16, la subcontratación para el sistema solar fotovoltaico para generación de electricidad para consumo interno.	<b>Adenda:</b> “Se permitirá la subcontratación para el suministro e instalación de elevador panorámico para tres niveles y el sistema solar fotovoltaico para generación de electricidad para consumo interno. Para tal efecto el contratista deberá presentar las constancias de importación, certificación de normas aplicables, garantías y respaldos locales que tenga el equipo.”
<p><b><u>20. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u></b></p> <p>20.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador), del día 22 de octubre de 2015; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p> <p><b><u>21. APERTURA DE LAS OFERTAS</u></b></p> <p>21.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 22 de octubre de 2015 Hora: 01:30 p.m.</p>	A fin de ampliar la participación de ofertantes y la posibilidad de competencia entre los interesados en ofertar, se solicita se amplíe el plazo para la presentación de ofertas al día 29 de octubre de 2015, por lo que se modifica la Cláusula 20. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS y 21. APERTURA DE LAS OFERTAS	<p><b>Enmienda:</b> Cláusula 20. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, Sub cláusula 20.1 “Las ofertas serán presentadas a más tardar en la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador), del día 29 de octubre de 2015; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.”</p> <p><b>Enmienda:</b> 21.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 29 de octubre de 2015 Hora: 01:30 p.m.</p>

<p><b>26. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES</b></p> <p>26.2 Asimismo, la CEO podrá requerir la subsanación de la documentación solicitada en los fólder número 1, 2 y los documentos contenidos en el literal e) denominado “Otros documentos comprendidos en la Oferta” del fólder número 11.3</p>	<p>Corregir que los documentos subsanables del Fólder No. 3 son los contenidos en el literal d) y no en el literal e), como aparece en la base original.</p>	<p><b>Enmienda:</b> Cláusula 26. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES, Sub cláusula <b>26.2</b> primer párrafo quedando corregida de la siguiente forma: <i>“Asimismo, la CEO podrá requerir la subsanación de la documentación solicitada en los folders número 1, 2 y los documentos contenidos en el literal d) denominado “Otros documentos comprendidos en la Oferta” del fólder referente a la subcláusula 11.3”</i></p>
<p><b>33. GARANTÍAS</b></p> <p><b>33.3 GARANTÍA DE BUENA OBRA</b> Una vez realizada la recepción definitiva de la obra, el ISBM devolverá al contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la GARANTÍA DE BUENA OBRA, la cual será por del 10% del monto final del contrato. <b>Esta Garantía tendrá vigencia de un año</b>, de acuerdo al Art. 37 de la LACAP. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en la misma o subsanados éstos por el contratista, se le notificará la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía de buena obra (Art. 117 LACAP).</p>	<p>En consideración a consulta y solicitud realizada por empresa interesada en ofertar sobre la diferenciación entre los plazos requeridos para la garantía de fábrica del elevador (18 meses) y la Garantía de Buena Obra (12 meses) se solicita estandarizar las garantías requeridas modificando el primer párrafo de la cláusula 33.3</p>	<p><b>Enmienda:</b> 33.3 GARANTÍA DE BUENA OBRA, quedando corregida de la siguiente forma: <i>“Una vez realizada la recepción definitiva de la obra, el ISBM devolverá al contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la GARANTÍA DE BUENA OBRA, la cual será del 10% del monto final del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia de 18 MESES, de acuerdo al Art. 37 de la LACAP. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en la misma o subsanados éstos por el contratista, se le notificará la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía de buena obra (Art. 117 LACAP).”</i></p>
<p><b>34. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p> <p><b>34.1</b> El plazo máximo para la ejecución de la obra será de <b>CIEN DÍAS CALENDARIO</b>, comenzando desde la fecha indicada en la orden de inicio.</p>	<p>A fin de ampliar la participación de ofertantes y debido a que se prevé que parte de la ejecución se realizará entre días de asueto y/o vacación de algunas instituciones gubernamentales donde se podrían requerir diferentes trámites, se solicita se amplíe el plazo de ejecución de la obra en <b>CUARENTA Y CINCO DÍAS</b> adicionales, por lo que se modifica la Cláusula 34.</p>	<p><b>Enmienda:</b> 34. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, Sub cláusula <b>34.1</b> primer párrafo, de la siguiente forma: <i>“El plazo máximo para la ejecución de la obra será de <b>CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO</b>, comenzando desde la fecha indicada en la orden de inicio.”</i></p>

**RECOMENDACIÓN:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM **“ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”**, según el siguiente detalle:

**A) ADENDA No. 1**

1. **Agregar en la Cláusula 12. PRECIOS DE LA OFERTA, una subcláusula según el siguiente detalle:**

“**12.6** El ofertante deberá incluir en su oferta, el precio considerando los costos directos e indirectos de la obra. El ofertante podrá hacer uso, durante el proceso constructivo, de la energía eléctrica y agua potable del edificio a intervenir, siempre y cuando pague los recibos de consumo correspondientes, debiendo presentar los recibos originales cancelados para la entrega del Acta de Recepción Definitiva.”

2. **Modificar la Cláusula 16. SUBCONTRATACIÓN, según el siguiente detalle:**

“Se permitirá la subcontratación para el suministro e instalación de elevador panorámico para tres niveles y para el sistema solar fotovoltaico para generación de electricidad para consumo interno. Para tal efecto el contratista deberá presentar las constancias de importación, certificación de normas aplicables, garantías y respaldos locales que tenga el equipo.”

**B) ENMIENDA No. 1**

1. **Corregir las Sub Cláusulas 20.1, 21.1, 26.2, 33.3 y 34.1 según el siguiente detalle:**

“**20.1** Las ofertas serán presentadas a más tardar en la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador), del día 29 de octubre de 2015; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar

Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.”

“**21.1** El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: Edificio UACI-ISBM

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: 29 de octubre de 2015

Hora: 01:30 p.m.”.

“**26.2** Asimismo, la CEO podrá requerir la subsanación de la documentación solicitada en los folders número 1, 2 y los documentos contenidos en el literal d) denominado “Otros documentos comprendidos en la Oferta” del folder referente a la subcláusula 11.3”.

### **“33.3 GARANTÍA DE BUENA OBRA**

Una vez realizada la recepción definitiva de la obra, el ISBM devolverá al contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la GARANTÍA DE BUENA OBRA, la cual será del 10% del monto final del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia de 18 MESES, de acuerdo al Art. 37 de la LACAP. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en la misma o subsanados éstos por el contratista, se le notificará la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía de buena obra (Art. 117 LACAP).”

“**34.1** El plazo máximo para la ejecución de la obra será de CIENTO CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, comenzando desde la fecha indicada en la orden de inicio”.

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo las adendas y enmiendas aprobadas.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación, para la emisión de la adenda y la enmienda aprobada.

Finalizada la lectura la jefatura de la División de Operaciones explicó que el agregado propuesto para la adenda se debió al requerimiento de dos proveedores que consultaron si era posible de que se les permitiera durante la ejecución de la obra contar con energía eléctrica y agua potable, ante la consulta y análisis que se hizo al respecto se pensó que se podría señalar que siempre y cuando el adjudicado se comprometa a efectuar el pago de los respectivos recibos. Otra consulta que hicieron los interesados fue la de ampliar la posibilidad de poder subcontratar el sistema solar para la producción de electricidad. En cuanto a las correcciones que se necesita sean aprobadas por el Consejo Directivo, una de ellas la solicitaron dos interesados en participar, solicitando para ello el cambio del plazo, en relación a la ampliación de siete días para la presentación de ofertas, que estaba para el día veintidós y con la adición de siete días, se llega al veintinueve de este mes para la presentación y apertura de ofertas, con ello se amplía el plazo se amplía la apertura. Con relación a la corrección de la subcláusula 26.2, es para corregir un error de forma no de fondo, el literal e) deberá ser sustituido por el d), reiterando que únicamente es cambio de letra del literal. También explicó que debido a la solicitud de un interesado en que se modifique el plazo de la garantía de fábrica para el elevador que es de dieciocho meses, el interesado solicita se baje a doce meses para igualarla con el plazo de la garantía de buena obra, se analizó y se concluyó que en todo caso lo conveniente era aumentar el plazo de esta última garantía a dieciocho meses. La última corrección la solicitó una empresa interesada en rebajar los cien días calendario y al valorar la petición se concluyó que es real el hecho de que los días de asuetos y vacaciones, podrían generar inconvenientes al querer efectuar trámites para la obtención de diferente documentación, por lo que se concluyó adicionar a los cien días, sesenta días más, con lo cual se tendrían ciento sesenta días máximo para la ejecución de la obra. Con relación a este plazo el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez recomendó que en lugar de sesenta días fueran únicamente cuarenta y cinco días, por considerar que sesenta días es mucho tiempo, considerando que ciento cuarenta y cinco días son los requeridos para estipular el plazo de ejecución de la obra, el Directorio estuvo de acuerdo.

Concluidas las explicaciones de la jefatura de la División de Operaciones y dado respuesta a las consultas del Directorio, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta y con la modificación del plazo de ejecución de la obra, propuesto por el ingeniero Guevara Álvarez, manifestando el pleno que no hay ninguna, por lo que el Acuerdo se tomó de forma unánime.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa y la recomendación de la Jefa de la División de Operaciones, en relación a la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 49 y 50 del RELACAP; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”, según el siguiente detalle:

**A) ADENDA No. 1**

- 1.- **Agregar en la Cláusula 12. PRECIOS DE LA OFERTA, una subcláusula según el siguiente detalle:**

“12.6 El ofertante deberá incluir en su oferta, el precio considerando los costos directos e indirectos de la obra. El ofertante podrá hacer uso, durante el proceso constructivo, de la energía eléctrica y agua potable del edificio a intervenir, siempre y cuando pague los recibos de consumo correspondientes, debiendo presentar los recibos originales cancelados para la entrega del Acta de Recepción Definitiva.”

- 2.- **Modificar la Cláusula 16. SUBCONTRATACIÓN, según el siguiente detalle:**

“Se permitirá la subcontratación para el suministro e instalación de elevador panorámico para tres niveles y para el sistema solar fotovoltaico para generación de electricidad para consumo interno. Para tal efecto el contratista deberá presentar las constancias de importación, certificación de normas aplicables, garantías y respaldos locales que tenga el equipo.”

**B) ENMIENDA No. 1**

2. **Corregir las Sub Cláusulas 20.1, 21.1, 26.2, 33.3 y 34.1 según el siguiente detalle:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“**20.1** Las ofertas serán presentadas a más tardar en la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador), del día 29 de octubre de 2015; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.”

“**21.1** El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: Edificio UACI-ISBM

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: 29 de octubre de 2015

Hora: 01:30 p.m.”.

“**26.2** Asimismo, la CEO podrá requerir la subsanación de la documentación solicitada en los folders número 1, 2 y los documentos contenidos en el literal d) denominado “Otros documentos comprendidos en la Oferta” del folder referente a la subcláusula 11.3”.

### **“33.3 GARANTÍA DE BUENA OBRA**

Una vez realizada la recepción definitiva de la obra, el ISBM devolverá al contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la GARANTÍA DE BUENA OBRA, la cual será del 10% del monto final del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia de 18 MESES, de acuerdo al Art. 37 de la LACAP. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en la misma o subsanados éstos por el contratista, se le notificará la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía de buena obra (Art. 117 LACAP).”

“**34.1** El plazo máximo para la ejecución de la obra será de CIENTO CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, comenzando desde la fecha indicada en la orden de inicio”.

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo las adendas y enmiendas aprobadas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación, para la emisión de la adenda y la enmienda aprobada.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio sobre la convocatoria para realizar la próxima sesión ordinaria el día **miércoles veintiuno de octubre** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**